

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

68**ÁVILA NÚMERO 3****EDICTO**

Don Miguel Ángel Pérez Moreno, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 108 de 2015 por falta de hurto, siendo denunciada doña Mariana Niculae, cuyo último domicilio conocido era en la calle Puerto de Navacerrada, número 12-1, de Madrid, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, y en fecha 24 de marzo de 2015 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Condeno a doña Mariana Niculae, como autora de una falta de hurto del artículo 623, apartado primero, del Código Penal, de cuarenta y cinco días, multa a razón de 8 euros cada día y, por tanto, a la pena de multa de 360 euros y ordeno la destrucción del bolso intervenido, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ávila.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Mariana Niculae, expido la presente en Ávila, a 25 de agosto de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.972/15)

